

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE LA VICEPRESIDENCIA Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 127/2017, de 1 de agosto, de derogación del Decreto 4/2006, de 17 de enero, por el que se atribuyen a los registradores y a las registradoras de la propiedad y mercantiles y de bienes muebles funciones en la gestión, liquidación y recaudación de determinados tributos cedidos a la Generalidad de Cataluña y se aprueba el régimen de creación, división y supresión de oficinas liquidadoras.

L'article 203.4 de l'Estatut d'autonomia de Catalunya estableix que correspon a la Generalitat la gestió, la recaptació, la liquidació i la inspecció dels tributs estatals cedits totalment, i també aquestes funcions, en la mesura en què s'atribueixin, respecte als cedits parcialment, d'acord amb el que estableix l'article 204.

Mediante el Decreto 4/2006, de 17 de enero, se atribuyeron a las oficinas liquidadoras ubicadas en los registros de la propiedad y mercantiles y de bienes muebles ubicados en Cataluña competencias en la gestión, liquidación y recaudación del impuesto sobre sucesiones y donaciones, el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y el impuesto sobre el patrimonio.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 3 de dicho Decreto, la determinación de las funciones atribuidas a las oficinas liquidadoras, el régimen de prestación de los servicios de gestión y recaudación tributarias, su coordinación con la dirección general correspondiente, el establecimiento de sus honorarios así como cualquier otro aspecto que se considerara conveniente, debía ser regulado mediante convenio de colaboración que tenía que ser publicado en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

En aplicación del Decreto se han firmado diversos convenios de colaboración, el último del cual, firmado entre la Agencia Tributaria de Cataluña y el Decanato Autonómico de Registradores de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles de Cataluña en fecha 30 de octubre de 2012 y prorrogado en fecha 22 de octubre de 2015, fue denunciado, a los efectos de desistir unilateralmente del mismo, por el director de la Agencia Tributaria de Cataluña en fecha 24 de octubre de 2016, con efectos de 1 de septiembre de 2017.

Por otra parte, la reciente aprobación de la Orden VEH/117/2017, de 13 de junio, por la que se regula la estructura organizativa de la Agencia Tributaria de Cataluña, ha comportado un nuevo despliegue territorial basado en las necesidades funcionales previstas en el mapa administrativo de Cataluña, en el que se crean diversas oficinas territoriales. Así, en la demarcación de Barcelona se crean, con rango orgánico de subdirección general, la Oficina Territorial en el Barcelonès Nord, y, con rango orgánico de servicio, oficinas territoriales en los municipios de Granollers, Manresa, Mataró, Sabadell, Sant Feliu de Llobregat, Terrassa, Vic y Vilafranca del Penedès. En la demarcación de Girona se crean, con rango orgánico de servicio, oficinas territoriales en los municipios de Figueras, la Bisbal d'Empordà y Santa Coloma de Farners. En la demarcación de Lleida se crea, con rango orgánico de servicio, una oficina territorial en el municipio de la Seu d'Urgell. Y, finalmente, en la demarcación de Tarragona se crean, con rango orgánico de servicio, oficinas territoriales en los municipios de Reus y Tortosa.

Estas oficinas territoriales dependen orgánicamente del director o directora de la Agencia Tributaria de Cataluña y funcionalmente de las oficinas centrales, en función del ámbito operativo.

También cabe destacar la implantación de trece oficinas compartidas con la Administración local para la atención al público por parte de la Agencia Tributaria de Cataluña mediante el uso compartido de espacios.

Por lo tanto, denunciado el Convenio de colaboración firmado en fecha 30 de octubre de 2012 entre la Agencia Tributaria de Cataluña y el Decanato Autonómico de Registradores de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles de Cataluña, y definido un modelo territorial propio, se hace necesario derogar el Decreto 4/2006, de 17 de enero.

Así, esta disposición resulta del todo necesaria, tal como se expone en los párrafos anteriores, eficaz y proporcionada a sus objetivos. Asimismo proporciona seguridad jurídica a sus destinatarios y cumple con los principios de transparencia y eficiencia, dado que su contenido responde a los principios de buena regulación.

A propuesta del vicepresidente del Gobierno y consejero de Economía y Hacienda y con la deliberación previa del Gobierno,

CVE-DOGC-B-17213112-2017

Decreto:

Artículo único

Se deroga el Decreto 4/2006, de 17 de enero, por el cual se atribuyen a los registradores y a las registradoras de la propiedad y mercantiles y de bienes muebles funciones en la gestión, liquidación y recaudación de determinados tributos cedidos a la Generalidad de Cataluña y se aprueba el régimen de creación, división y supresión de oficinas liquidadoras.

Disposición derogatoria

Se dejan sin efecto las resoluciones siguientes:

- Resolución ECF/479/2006, de 13 de febrero, por la cual se autoriza la creación de oficinas liquidadoras en el Registro de la Propiedad de Ripoll y en los registros mercantiles y de bienes muebles de Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona.
- Resolución ECF/1975/2006, de 6 de junio, por la cual se establece la fecha de inicio de actuaciones de las oficinas liquidadoras en el Registro de la Propiedad de Ripoll y en el Registro Mercantil y de Bienes Muebles de Barcelona.
- Resolución ECO/2678/2012, de 19 de noviembre, por la cual se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Agencia Tributaria de Cataluña y el Decanato Autonómico de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de Cataluña.
- Resolución ECO/2386/2015, de 23 de octubre, por la cual se da publicidad a la prórroga y modificación del Convenio de colaboración entre la Agencia Tributaria de Cataluña y el Decanato Autonómico de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de Cataluña.
- Resolución ECO/3006/2015, de 21 de diciembre, por la cual se da publicidad al Convenio de encargo de gestión de la Agencia Tributaria de Cataluña al Decanato Autonómico de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de Cataluña en materia de implementación de las tecnologías de la información y la comunicación en la gestión tributaria.

Disposición final

Este Decreto entra en vigor el día 1 de septiembre de 2017.

Barcelona, 1 de agosto de 2017

Carles Puigdemont i Casamajó

Presidente de la Generalidad de Cataluña

Oriol Junqueras i Vies

Vicepresidente del Gobierno y consejero de Economía y Hacienda

(17.213.112)